

*Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy*

Resolución N° 49 .....

San Salvador de Jujuy, Agosto 14 de 2020.-

Resolución del Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

El Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Jujuy, conforme facultades otorgadas por el Art. 48 inc. 5 de la LOPJ,

Considera:

Que no debemos olvidar que si bien nuestra principal obligación es Administrar y Brindar Justicia principio, consagrado como uno de los pilares fundamentales en donde reposa la Democracia, lamentablemente en la actualidad a consecuencia de la pandemia y el crecimiento del COVID 19, nuestra responsabilidad se amplio en lo que respecta sanidad y medidas sanitarias, el cumplimiento de los protocolos, para lo cual se necesita, responsabilidad por parte de los magistrados , funcionarios y empleos y por tal razón en virtud de la Resolución N° 48 de fecha 05/08/2020, se dispuso habilitar el trabajo interno de todos los fueros, Tribunales, Juzgados y dependencia del Poder Judicial, sin atención al público y se ordenó extremar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad

y el protocolo de prestación de servicios aprobado por el COE.

Que mediante Acordada N° 80 de fecha 10/08/2020, se dispuso el restablecimiento progresivo de la actividad del Poder Judicial, como función esencial del Estado de Derecho, en el marco de la emergencia ocasionada por la pandemia del Covid-19, a partir del día 11 de Agosto de 2020, conforme lo estipulado y ordenado en la Acordada N° 27/2020 y su Protocolo.

Que se han detectado casos de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la mencionada Resolución N° 48: "...Ordenar la inmediata comunicación por parte de los Magistrados, Funcionarios y Empleados a la Secretaría de la Superintendencia o al Departamento Médico, todos aquellos casos con síntomas compatibles con COVID 19, como así también aquellas personas que tengan contacto estrecho con casos sospechosos o que se encuentren dentro de los grupos de mayor contagio" y del artículo 14° de la Acordada N° 80/2020 -en el que se reitera lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución N° 48-; actitud ésta que resulta inadmisibile; por ello, el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia,:

RESUELVE:

- 1) Reiterar la vigencia de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 48 y el artículo 14° de la Acordada 80/2020.
- 2) Hacer saber a los Sres. Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Provincia, que frente al incumplimiento de las disposiciones citadas y previo informe del Departamento Médico, se iniciarán indefectiblemente los respectivos sumarios administrativos a los fines de determinar la pertinencia de la aplicación de las sanciones que en cada caso

*Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy*

Corresponda.

- 3) Comunicar al Departamento Médico, al Colegio de Magistrados y Funcionarios, a las autoridades de la Asociación Judicial y dar amplia difusión.  
Registrar, agregar copia y notificar.-

Dr. SERGIO MARCELO JENEFES  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Ariel Omar Cuva*

Dr. ARIEL OMAR CUVA  
Secretario de Superintendencia